

RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SO-007-2021

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 4 de la LOES, estable: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;

Que, el artículo 80 de la LOES, prescribe que se garantizará la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas...”;

Que, el artículo 87 del Reglamento del Régimen Académico, establece que la matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación;

Que, el artículo 89 del Reglamento del Régimen Académico, establece que la anulación de matrícula, podrá ser efectuada por la IES, de oficio o a petición de parte, cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable;

Que, el artículo 90 del Reglamento del Régimen Académico, establece que un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES contado a partir de la fecha de inicio

de las actividades académicas. En caso de retiro no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula;

Que, el artículo 96 estipula que (...) el cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior (...);

Que, el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico estipula que la homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES (...);

Que, el artículo 3 del Reglamento del Régimen Disciplinario estipula que “El Órgano Colegiado Superior en materia disciplinaria, será el encargado de conocer, procesar y sancionar a aquellos estudiantes, profesores e investigadores, así como los trabajadores que infrinjan la norma descrita en el presente Reglamento;

Que, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Régimen Académico Institucional.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Reglamento de Investigación Científica del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 3.- Aprobar la ampliación del informe de auditoría efectuado al proceso del examen complejo del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, así como, la ejecución de dos (2) llamados de atención a los docentes: Daniel Oswaldo Torres Castillo, Ivette Auxiliadora Mateo Washbrum, Jorge Washington Paguay Ortiz, Celida Eufemia Romero Freire y Catalina Shirley Morán Solís quienes no cumplieron con la entrega del banco de preguntas. El primer llamado de atención es por incumplimiento a la tarea asignada desde la gestoría de titulación, y el segundo llamado de atención es por reincidencia en el incumplimiento, ante la solicitud desde la comisión de auditoría al examen complejo.

Establecer que Vicerrectorado designará a los responsables de elaborar los bancos de preguntas pendientes de entrega; la fecha máxima para la recepción de estos insumos será el 17 de enero del 2022.

Artículo 4.- Solicitar a la Gestoría de Titulación, completar el informe presentado en la sesión del OCS incluyendo las tablas y porcentajes así como en los anexos, la nómina de estudiantes a las que se hace referencia en el informe; de la misma

forma, ejecutar la convocatoria a los estudiantes egresados del periodo 2020-II y 2021-I: ambas actividades con fecha máxima de 17 de diciembre del año en curso- Previo a la ejecución de la convocatoria, el área de Secretaría debe facilitar a la gestoría de titulación los listados de egresados de los periodos antes mencionados máximo hasta el 10 de diciembre del 2021.

La Gestoría de Titulación debe elaborar y presentar para aprobación del OCS tres (3) cronogramas para procesos de titulación, máximo hasta el 07 de enero del 2022.

Vicerrectorado, en función del informe presentado por la gestoría de titulación, articulará y validará dicha información en conjunto con el área de vinculación y prácticas generando un informe gerencial del análisis realizado e incluir la planificación de las acciones siguientes para dar respuesta a los casos pendientes de ejecución de los componentes. El informe debe ser presentado máximo hasta el 17 de enero del 2022.

Finalmente, Secretaría debe consolidar la información de estudiantes que tienen pendiente el proceso de titulación máximo hasta el 31 de enero del 2022; la información debe estar consolidada en base al listado de los estudiantes del último nivel académico desde el 2019-1 de las carreras rediseñadas, títulos de estudiantes registrados, informe de titulación junto con el listado de los estudiantes matriculados al plan de contingencia.

Artículo 5.- Aprobar la reestructuración al Reglamento de Elecciones del IST. Vicente Rocafuerte.

Artículo 6.- Conocer la firma de convenio internacional interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Iberoamericana de León de México y el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte

Artículo 7.- Conocer la nómina de graduados, protocolo y organización para ceremonia de graduación.

Artículo 8.- Conocer la planificación de Secretaría General en el marco de los lineamientos emitidos por el ente rector, en referencia al proceso de matriculación 2021-II.

Artículo 9.- Remitir para análisis de la Comisión Disciplinaria del ISTVR, el informe de la docente que ha incurrido en posible incumplimiento de directrices emitidas por la Coordinación de la Carrera de Ensamblaje.

Artículo 10.- Conocer informe del proceso disciplinario ejecutado a la docente y Coordinadora de Carrera, Mónica Ortiz.

Artículo 11.- Aprobar el distributivo docente ciclo 2021-II del IST. Vicente Rocafuerte.

Artículo 12.- Aprobar el cronograma académico ciclo 2021-II del IST. Vicente Rocafuerte.

Artículo 13.- Aprobar los informes técnicos de viabilidad, para la suscripción de convenios con las instituciones Livestravel S.A., Pancali, Maac, 593-Mastravel, Soluciones Creativas Jr., Ebesthphone, Villalobos, y Networking Solutions. Revisar los informes técnicos de las instituciones Hotel PHG, y Tractoría de Pícolo, los cuales no cuentan con la documentación habilitante completa, por lo tanto, estos informes deben ser presentados en la siguiente sesión del OCS. Establecer como una política que, desde Vicerrectorado, se canalice la revisión o validación de los informes técnicos de viabilidad de tal manera que su presentación para aprobación en sesiones del OCS no excedan los 30 días calendarios.

Artículo 14.- Aprobar el acta y resolución ISTVR-OCS-S0-007-2021.

Dada en la ciudad de Guayaquil, al dos de diciembre del año dos mil veintiuno, en la séptima sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Giovanna Cordero Villavicencio, IIG-Mgs.
PRESIDENTA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Liliana Gracia Martínez, Ing.
SECRETARIA AD HOC (ENCARGADA)
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.